de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a rectificar de oficio la anterior Resolución según se indica a continuación:

En el primer párrafo, donde dice «interpuesto contra el incumplimiento del Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 2010», debe decir «interpuesto contra el Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 2010».

A su vez, en el mismo párrafo, donde dice «en su reunión de 16 de noviembre de 2010», debe decir «en su reunión de 18 de noviembre de 2010».

Visto lo anterior, y en cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada

HE RESUELTO

Único. Publicar la presente Resolución de corrección de errores, de 9 de febrero de 2011, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, emplazando nuevamente a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de febrero de 2011.- El Secretario General Manuel Alcaide Calderón

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ORDEN de 18 de enero de 2011, por la que se dispone la aplicación de la normativa urbanística de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María (Cádiz), fincas «Cerro de las Cabezas y Viña Rango».

El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) formuló una modificación puntual de su Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) en el ámbito de las fincas «Cerro de las Cabezas y Viña Rango» de acuerdo con lo previsto en el articulo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La Consejera de Obras Públicas y Vivienda, mediante Orden de 19 de abril de 2010, aprobó definitivamente la modificación puntual del PGOU de El Puerto de Santa María en el ámbito de las fincas «Cerro de las Cabezas y Viña Rango», quedando supeditada su registro y publicación al cumplimiento de lo dispuesto en el punto tercero de la orden, esto es, la presentación de tres ejemplares del documento técnico de la modificación debidamente diligenciados de acuerdo con las aprobaciones y ratificaciones de aprobaciones realizadas por el Pleno de dicho Ayuntamiento con carácter previo a su inscripción en el Registro de Instrumentos Urbanísticos. La citada Orden fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 92, de 13 de mayo de 2010.

Una vez cumplimentado lo anterior, el día 2 de diciembre de 2010, el Delegado Provincial de Obras Públicas inscribió en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos el documento técnico de la precitada innovación del planeamiento general de El Puerto de Santa María en el ámbito de las fincas «Cerro de las Cabezas y Viña Rango». Este documento técnico que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno de El Puerto de Santa María, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2008,

contiene con única norma urbanística la ficha de «condiciones de desarrollo del área (PAU-CC-VR)».

La Consejería de Obras Públicas y Vivienda, es el órgano competente para la publicación de la normativa urbanística de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural en relación con los municipios de más de 75.000 habitantes, de conformidad con los artículos 31.2.B.a) y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como el artículo 4.3.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En consecuencia, en virtud de la competencia atribuida por la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normas de pertinente aplicación y de acuerdo con el informe de 14 de enero de 2011 de la Dirección General de Urbanismo,

DISPONGO

Primero. Acordar la publicación de la ficha urbanística de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María en el ámbito de las fincas «Cerro de las Cabezas y Viña Rango», aprobada por Orden de 19 de abril de 2010 de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, y contenida en el Anexo 1 de la presente Orden, para general conocimiento y tras la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; y en el artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Segundo. Esta Orden se notificará al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, por su naturaleza de disposición de carácter general, podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de enero de 2011

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN Consejera de Obras Públicas y Vivienda

ANEXO 1

FICHA URBANÍSTICA

CONDIONES DE DESARROLLO DEL ÁREA PAU-CC-VR

NOMBRE: GOLF CERRO DE LAS CABEZAS

OMBRE. GOLF CERRO DE EAS CABLEAS

HOJA PLANO 1.061 4-1 1.061 4-2

CLASE DE SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO USO DOMINANTE: DEPORTIVO PRIVADO FIGURA DE PLANEAMIENTO: PROGRAMA DE ACTUACIÓN LIRBANÍSTICA

SUPERFICIE 1.546.522 m²
CARÁCTER DE LA ACTUACIÓN PRIVADA
OPERACIÓN A LA QUE PERTENECE
ACTUACIONES PREVIAS

CARACTERÍSTICAS

USOS PERMITIDOS

DEPORTIVO PRIVADO, RESIDENCIAL Y HOTE

LERO
USOS INCOMPATIBLES O PROHIBIDOS
EDIFICABILIDAD MÁXIMA 107.500 m²

INDUSTRIAL NÚMERO DE VIVIENDAS 700 1.446.522 m²

AMBITO MÍNIMO DE LA ACTUACIÓN 1.446.522 m²
SUPERFICIE MÁXIMA A DESARROLLAR MEDIANTE UN PLAN PARCIAL ----

PROGRAMACIÓN

OBJETIVOS

Realización de un campo de golf de 18 hoyos, compatibilizando esta operación con la edificación de viviendas unifamiliares de muy baja densidad y usos hoteleros.

OBSERVACIONES

- Se condiciona la actuación a la correspondiente Evaluación de Impacto Ambiental.
- El planeamiento de desarrollo, así como el proceso y las obras de ejecución que de los mismos se deriven, deberán ajustarse a lo establecido en el Anexo I sobre «Determinaciones de carácter Medio Ambiental» del documento de Modificación Puntual PGOIJ de El Puerto de Santa María, ámbito de Las Cabezas y Viña Rango.
- PGOU de El Puerto de Santa María, ámbito de Las Cabezas y Viña Rango.
 Compromiso de cesión y ejecución de la urbanización del S.G. de 100.000 m² junto al actual recinto ferial, con uso dotacional deportivo y zonas verdes.
 Mejora y acondicionamiento del actual camino del Tejar, en la zona del lindero de la
- Mejora y acondicionamiento del actual camino del Tejar, en la zona del lindero de la finca y en el ámbito de su propiedad.
 Desdoblamiento en el tramo de contacto con el sector de la carretera de Sanlúcar
- Desdoblamiento en el tramo de contacto con el sector de la carretera de Sanlúcar (C-602) y ejecución de pasos subterráneos para resolver relaciones internas del conjunto.
 - El coste derivado de la ejecución de las conexiones con las distintas infraestructuras

y servicios se realizará a cargo de los promotores de la actuación prevista.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 703/2010 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de la Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado número 703/2010, interpuesto por Antonio Lázaro Escolar contra la desestimación de la petición realizada de fecha de 4 de octubre de 2010 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo,

RESHELVE

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado número 703/2010, emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la Resolución, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas; haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 4 de febrero de 2011.- La Secretaria General Técnica. Lourdes Medina Varo.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2011, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se aprueban los planes sectoriales de inspecciones medioambientales para 2011.

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece, en su artículo 128, que corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente el ejercicio de la función de vigilancia, inspección y control de aquellas actividades, actuaciones e instalaciones que puedan afectar negativamente al medio ambiente.

La Orden de 10 de noviembre de 1999, de la Consejería Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se establecen los Planes de Inspecciones en materia Medioambienta (BOJA núm. 141, de 4 de diciembre de 1999), regula de forma separada el Plan Anual de Inspecciones Medioambientales y los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales.

Los Planes Sectoriales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la citada Orden, son aquellos que vienen impuestos por aplicación de una normativa específica y tienen como finalidad comprobar la adecuación de un sector productivo a los requisitos medioambientales que le son de aplicación, así como definir las actuaciones necesarias para corregir las posibles anomalías detectadas. Asimismo, pretenden dar respuesta al derecho de los ciudadanos de acceso a la información en materia de medio ambiente.

El artículo 9 de la citada norma atribuye a la persona titu lar de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambienta la competencia para la elaboración e impulso de los diferentes Planes Sectoriales, con la periodicidad y alcance derivados de la normativa aplicable.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única de la Orden, mediante Resolución de 20 de octubre de 2000, de la Viceconsejería de Medio Ambiente (BOJA núm. 140, de 5 de diciembre de 2000), se reguló la elaboración de los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales en

En cumplimiento de lo anteriormente citado, estudiadas las prioridades sobre necesidades de inspección propuestas por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medic Ambiente, y teniendo en cuenta igualmente sus observaciones y consideraciones para la elaboración de los procedimientos generales y operativos a seguir, se han elaborado los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales para el año 2011, que se incluyen en la presente Resolución.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias que me vienen atribuidas en el artículo 10 del Decreto 139/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Conseiería de Medio Ambiente.

RESHELVO

Primero. Aprobar los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental para 2011 que se relacionan en el Anexo, sin perjuicio de cualquier otra actividad de inspección dentro de esta materia que por parte de la Consejería de Medio Ambiente, y dentro de sus competencias, se considere oportuno realizar.

Segundo. Los planes de inspección se desarrollarán en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y afectarán a todas las instalaciones y Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente que para cada plan determine esta Dirección General, coordinadamente con las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente